



RADICACIÓN. 08001-31-53-005-2016-00226-00
PROCESO VERBAL (servidumbre)
DEMANDANTE: INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P.
DEMANDADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S Y OTROS

Barranquilla, TRES (3) de septiembre de Dos mil veinte (2020)

Presenta la doctora NOHEMY MARCELA PRECIADO RODRIGUEZ, renuncia del poder que le fue otorgado por la sociedad de activos especiales S.A.S, administradora del fondo para la rehabilitación inversión social y lucha contra el crimen organizado (FRISCO), poder que le fue otorgado por dicha entidad para que los representara en el presente proceso.

Frente a la anterior petición por haberse comunicado dicha renuncia por parte de la doctora NOHEMY MARCELA PRECIADO RODRIGUEZ, a la entidad que representa judicialmente, resulta procedente admitir la misma de conformidad con el artículo 76 del código general del proceso.

Así las cosas, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1

PRIMERO: Admitir la renuncia del poder presentada por la doctora NOHEMY MARCELA PRECIADO RODRIGUEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 151
HOY, 07 SEPTIEMBRE DE 2.021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO